



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 1 de 1
-------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación #: 20150155898

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2015

Señora
MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO
Carrera 9ª No. 10 – 05 TEL 6607721
Málaga (Santander)

Asunto: COBRO PERSUASIVO, Resolución No. **017460** del 26 de Agosto del 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se procede a notificarle por Aviso el contenido del de la resolución N° **017460** del 26 de Agosto del 2015, proferido por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por medio de la cual se ordena el pago de una suma de dinero por parte de un deudor.

Se advierte que por medio de AVISO se notifica el acto administrativo y que contra este, proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, ante la Secretaría de Educación Departamental de Santander y ante el Gobernador de Santander, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente aviso, que se enviará junto con la copia íntegra de la Resolución administrativa.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada. Este AVISO se publicará igualmente en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad, por el término de cinco (5) días; con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GENNY ROCÍO GÓMEZ CUÉRRERO
Profesional Universitario – Tesorería
Secretaría de Educación Departamental.

Proyecto: Emilsén Vargas Marín



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág. 1 de 1
------------	-----------------------	------------------	-----------	-------------

RESOLUCIÓN No.

2-017460

"Por el cual se declara una obligación de reintegro del dinero cancelado a MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, por concepto de salarios y prestaciones sociales no devengados correspondientes al periodo comprendido del mes de ABRIL 12 DE 2013 A ABRIL 30 DE 2013, a favor del Fondo Educativo Departamental"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los Decretos 01182 del 19 de Agosto del 2008, el 0103 del 04 de Mayo del 2012, 0189 del 10 de Julio de 2012, el 0089 de Abril 22 de 2013 y el 0014 del 20 de Enero de 2014,

CONSIDERANDO:

1. Que MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.238.594, expedida en Málaga (Santander) fue nombrado (a) mediante Permuta convenida como Docente en el Colegio Nacional Custodio García Rovira del Municipio de Málaga (Santander) al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, mediante Resolución N° 05756 del 22 de Marzo de 2013.
2. Que mediante la Resolución No 07111 del 18 de Abril de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, Declara la Vacancia Definitiva de un Cargo Docente, por la renuncia irrevocable de la Docente MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, siendo desvinculado (a) del encargo a partir del día 12 de Abril del 2013.
3. Que con la desvinculación laboral de la Docente MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, durante el periodo comprendido del día 12 de Abril del 2013 a Abril 30 de 2013 y por no estar retirada de la nómina, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, le continuo pagando salarios que no le correspondían.
4. Que con base en el recibo de reintegro de salarios, emitido el día 30 de Mayo de 2013 por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó la liquidación de los valores cancelados por mayor valor a MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, durante el periodo no laborado, comprendido desde el día 12 de Abril de 2013 a 30 de Abril de 2013, Liquidación que asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.207.288,00).
5. Que el Decreto 1647 de 1967 establece en su artículo 1 que los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos a los trabajadores del orden departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. A su vez el artículo 2 del mencionado decreto señala que "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal".
6. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado "Que no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el estado la obligación de pagarlos (...)"
7. Que el Código Civil en su Artículo 2313 consagra la figura jurídica del pago de lo no debido, el cual otorga el derecho de repetir lo pagado cuando por error se ha hecho un pago al que no debía o tenía derecho al mismo.
8. Que Como puede observarse en el presente caso se ha generado un pago de lo no debido a MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO,, lo cual ocasiona un enriquecimiento sin justa causa a favor del mismo y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander, cuantía de dinero que el mencionado docente era plenamente consciente que se le habían cancelado por periodo de tiempo no laborado, razón por la cual resulta plenamente valido por parte de la entidad nominadora ordenar el reintegro del valor señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.



RESOLUCION	Código AP.GJ.RS.03	Gestión Jurídica	Version 3	Pag. 2 de 2
------------	-----------------------	------------------	-----------	-------------

9. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.238.594, expedida en Málaga (Santander) debe reintegrar a favor del Fondo Educativo del Departamento de Santander la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.207.288,00) Correspondiente al pago de salarios no laborados y por ende no devengados durante el periodo comprendido del mes de Abril 12 de 2013 a 30 de Abril de 2013.
10. Que a fecha de expedición del presente acto, no se registra el pago de la obligación correspondiente; por lo cual se adelantara el cobro Persuasivo con la aplicación de procedimientos establecidos dentro de los términos legales, con la advertencia que de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al cobro Coactivo, por constituir una obligación de pago de suma de dinero clara, expresa y actualmente exigible.
11. Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
SUELDO 19 DIAS	ABRIL DE 2013	1.613.018
SUELDO VACACIONES 7 DIAS	ABRIL DE 2013	\$ 594.270
TOTAL REINTEGRAR	ABRIL DE 2013	\$2.207.288

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que, MARGARITA ROSA MORALES DE PACHECO,, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.311.603, expedida en Puerto Wilchez (Santander), adeuda al Departamento de Santander la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.207.288,00), por concepto de salarios procesados y pagados pero no laborados ni devengados durante el periodo comprendido del mes de Abril 12 de 2013 a 30 de Abril de 2013.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en el artículo 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible la notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso (artículo 74, 75, 76 y S.S. de la Ley 1437 de 2011)

CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remitase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia presta mérito ejecutivo.

Expedida en Bucaramanga, a los

26 AGO 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NELLY MEJÍA REYES

Secretaria de Educación Departamental -
Gobernación de Santander.

Proyecto Emilsén Vargas Marín

Revisó Genny Gómez Guerrero